JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20220027**300.

Visto los recursos de reposición en subsidio apelación, propuesto por el vocero judicial, contra el auto de fecha 17 de junio de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda, se procede a resolver de este, de la siguiente manera:

Delanteramente observa el Despacho, que el auto atacado habrá de ser revocado, en atención a que conforme lo acotado por el recurrente en lo referente al mandato judicial conferido, el adosado con la demanda, se encuentra incluido dentro de la definición de "mensajes de datos" que establece el artículo 2° de Ley 527 de 1.999, razón por la cual el poder aportado si satisface las formalidades del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, hoy artículo 5° Ley 2213 de 2022, sin que sea necesario que se transcriba el archivo adjunto dentro del cuerpo del correo, por lo que se revocará el auto recurrido, como ya fuera dicho.

De otra parte, se ordenará a la secretaría del Despacho que proceda a trasladar el archivo 015 del presente cuaderno al proceso que corresponde y reemplazar dicho archivo con el que si corresponde a las presentes diligencias.

Finalmente, al prosperar el recurso horizontal, el Despacho no hará pronunciamiento alguno frente a la azada subsidiaria.

Por lo brevemente expuesto el Despacho, **resuelve:**

Primero: Revocar en su integridad el auto de fecha 17 de junio de 2022, por medio del cual se negó la acumulación de demanda.

Segundo: Secretaría proceda al cambio de archivos ordenados en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

hmb

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 98, hoy 26 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd869417188d79efa101b2afbe2ff290115ebf987230e6fc706545bd9df846e**

Documento generado en 25/08/2022 05:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hmb